

MANDATO ORGANIZATIVO PARA LA GOBERNABILIDAD Y LA PERVIVENCIA DEL RESGUARDO NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA.

PREÁMBULO

El Resguardo Indígena Nuestra Señora Candelaria de La Montaña pertenece al Municipio de Riosucio Caldas y se ubica sobre el flanco oriental de la Cordillera Occidental Colombiana. Amparado legalmente, como pueblo originario, en su título colonial comprendido en la entrega hecha por el Oidor Gaspar Lesmes de Espinoza y Saravia, el 15 de marzo de 1627, ratificada con el título dado el 14 de agosto de 1759 y acompañado del Registro No. 501 de 1914 que da fe de su integridad y vigencia, documentos en los cuales se referencian sitios claves en la delimitación territorial como el cerro Pie de Gallo o Cerro Ibá, la quebrada Nacederos, Cañón de Gasparillo, Cerro Iká (Buenos Aires), la Loma Arquía, la Montaña del Oso, el Cerro Morrogacho, la Cuchilla El Cóndor, cordillera Mampay, cerro Paramillo, la quebrada Tanquía o Sopinga, el Puente Rojo, Río El Dorado, la Cuchilla Turzaga, la Cuchilla La Pintada.

El Resguardo cuenta con 57 comunidades, cada una de ellas representadas por sus Cabildantes, quienes ejercen el liderazgo y autoridad en cada una de ellas.

Presenta alturas que varían desde los 3.000 m.s.n.m. (en los altos de Bella Vista y Peñas Blancas, hasta los 1.010 m.s.n.m (en la desembocadura de la quebrada Juan Díaz en el río Riosucio), con temperaturas variables entre 12°C y 24°C. Los principales ríos que drenan el área son: los Ríos Risaralda, Riosucio, Arroyondo y el Oro; así mismo las quebradas las Estancias, Catabral, Sipirra y Juan Díaz, entre otras.

En general, el relieve de la zona es de ondulado a moderadamente inclinado (en los sectores de la Palma, La Florida, La Floresta, El Salado, El Rubí, El Oro, La Antioqueña y el Rosario) a quebrado (en zonas aledañas a cuerpos intrusivos y de brechas volcánicas, de los sectores Cábarga, Ubarbá, Travesías, la cuchilla, la Robada y el Cerro Ingrumá).

Conociendo lo anterior, el Resguardo de Indígenas Nuestra Señora Candelaria de la Montaña:

Ratificando con orgullo su existencia como pueblo originario, descendiente de los antiguos pobladores indígenas de estos territorios, quienes lucharon siempre contra su sometimiento y exterminio;

Reafirmando la decisión autónoma de identificarnos hoy como parte del gran Pueblo Indígena del occidente colombiano;

Ejerciendo los derechos sobre sus territorios que fueron entregados desde 1627;

Renovando la decisión colectiva de unirnos para luchar por nuestra identidad y nuestros derechos, por cuyo desarrollo han ofrendado la vida muchos de nuestros comuneros;

Manteniendo en alto los principios de UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA, AUTONOMIA Y PERVIVENCIA que guían la Organización Indígena Nacional, y sus principios propios; hemos decidido darnos las siguientes;

MANDATO ORGANIZATIVO PARA LA GOBERNABILIDAD Y LA PERVIVENCIA DEL RESGUARDO NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA.

CAPÍTULO I PRINCIPIOS RECTORES, NATURALEZA, NOMBRE Y UBICACIÓN

Artículo 1. La organización indígena que se orienta bajo el presente **MANDATO ORGANIZATIVO PARA LA GOBERNABILIDAD Y LA PERVIVENCIA DEL RESGUARDO NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA** se registrará por los principios rectores del Plan de Vida, los cuales se exponen a continuación:

Fortalecimiento del Cabildo a través de la creación de escuela de líderes y gobernantes. El conocimiento empírico de nuestras autoridades ha generado grandes logros a través de la historia de nuestra organización, en la actualidad el desarrollo tecnológico y la proyección de la sociedad moderna nos lleva a enfrentar retos de actualización de conocimientos y perspectivas de gobernabilidad.

El buen vivir de los comuneros. Este buen vivir está pensado no sólo desde el punto de vista económico, ya que el bienestar de las personas es transversal a todos los elementos que componen la organización, es así como se tienen en cuenta temas como la salud tradicional, seguridad alimentaria, manifestaciones culturales y la protección de nuestra madre tierra.

Rescate cultural y el pensamiento propio. Nace la idea de rescatar y fortalecer las fiestas tradicionales en las que se recree nuevamente los espacios culturales comunitarios que se estaban perdiendo, como consecuencia del nuevo mundo que sólo deja espacio para los asuntos económicos. Así se logra que los comuneros conserven, fortalezcan y transmitan la tradición oral y escrita de nuestro pueblo indígena, como elemento importante que integre la comunidad, fortaleciendo lazos de unidad, identidad, comunitariedad y valores familiares.

Defensa, protección y recuperación del medio ambiente. El manejo de los recursos naturales por las generaciones presentes, no debe afectar estos para las generaciones futuras, estos se deben aprovechar adecuada y racionalmente. La comunidad debe ser el actor principal en todo este proceso con el fin de concientizar frente al manejo y protección de nuestro territorio y brindar elementos firmes e integrales para llevar una relación amigable con el medio ambiente.

Fortalecimiento del sector agropecuario y desarrollo económico agroindustrial. La vida de una cultura, es la vida que emerge de la tierra, la alimentación es la base de toda formación cultural, sin ella ningún pueblo es autónomo, ningún pueblo es soberano, ningún pueblo es libre. Todo concebido para que se forme una relación afectiva de nuestros indígenas con el territorio, una guía activa que fomente, intervenga, acompañe procesos de soberanía alimentaria y proyectos productivos.

Fortalecimiento del ejercicio de aplicación de la justicia propia. La familia es la base fundamental de la sociedad, desde allí y de la comunidad se generan los grandes conflictos de la comunidad, la formación de los niños y niñas, el acompañamiento de los jóvenes, la guía de los adultos, todo debe ser un conjunto que permita la convivencia familiar y comunitaria, la justicia propia propende por el fortalecimiento de los lazos familiares y comunitarios, la formación en valores de los comuneros, la unidad de los diferentes actores que intervienen en la solución de conflictos tanto familiares como grupales e individuales. La aplicación de la justicia propia debe llevar al individuo a la corrección de su mala conducta, no desde la parte institucional sino desde el momento comunitario, de relación con la familia, de recuperación de su autoestima que permita el volverse a reintegrar a la sociedad con una visión diferente de su propia vida.

Reconocimiento y defensa del territorio. Desde nuestra cosmovisión, el territorio no es solamente el espacio físico, geográfico, espiritual, va más allá, es nuestra propia historia, es el futuro, el presente y el pasado, allí se refleja nuestro pensamiento, se vive y se fortalece nuestra espiritualidad. El territorio se convierte en un espacio de bienestar para la sana convivencia y de interacción permanente entre todos los seres que la componen.

Ejerciendo control desde la guardia indígena. La protección de los indígenas se manifiesta bajo la figura de la espiritualidad, de ahí el entendido de que los cerros tutelares son guardianes. Estas funciones se rigen con base al compañerismo y a la labor social de conciliar los diferentes conflictos entre los comuneros.

Fortalecimiento de los procesos propios en salud. Desde la espiritualidad nuestros sabedores desde tiempos milenarios han curado las enfermedades del cuerpo y del alma a través de las plantas y los rituales de sanación, por eso se tiene el ideal de lograr el equilibrio del cuerpo y del espíritu para tener un bienestar general. Este equilibrio se logra teniendo un entorno saludable, estilos de vida sanos y armonizando nuestro ser con nuestra madre tierra.

Ejercicio de la gobernabilidad. Los líderes son los representantes de la comunidad en los diferentes espacios de participación, son los promotores de políticas que permitan el alcance de la Autonomía, unidad, equilibrio, convivencia e identidad. Estos gobernantes deben tener credibilidad, respeto, poder de convocatoria, actuar permanentemente en pro de la unidad de la comunidad, mostrando su capacidad de solidaridad, responsabilidad y gestión.

Artículo 2. Naturaleza. La organización que se rige por el presente **MANDATO ORGANIZATIVO PARA LA GOBERNABILIDAD Y LA PERVIVENCIA DEL RESGUARDO NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA** es una Parcialidad Indígena que pertenece al Resguardo de origen colonial, de acuerdo a la legislación indígena colombiana, puesta al servicio de la comunidad y que responde a los principios de la organización indígena nacional los cuales son Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía.

Artículo 3. Nombre. La comunidad y la organización que se rige por el presente **MANDATO ORGANIZATIVO PARA LA GOBERNABILIDAD Y LA PERVIVENCIA** tiene el nombre de “Resguardo de Indígenas Nuestra Señora Candelaria de la Montaña”.

Artículo 4. Ubicación. El Resguardo de Indígenas Nuestra Señora Candelaria de la Montaña se encuentra ubicado en el Municipio de Riosucio, Departamento de Caldas y su territorio se extiende a los municipios de Mistrató, Guática y Quinchía en el Departamento de Risaralda.

CAPÍTULO II OBJETIVOS

Artículo 5. OBJETIVO GENERAL

Establecer y fortalecer en la comunidad procesos de identidad y de arraigo organizativo que permitan la pervivencia del pueblo indígena Embera Chamí y la defensa territorial a través del tiempo, propiciando espacios de participación comunitaria como herramienta de planeación y de concientización.

Artículo 6. OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Defender y recuperar el territorio.
2. Fortalecer y acompañar las autoridades propias como representantes de la organización, ante la comunidad y ante las instituciones.
3. Reconocer y apropiar la lengua materna en los integrantes de la comunidad y el Cabildo.
4. Fortalecer, acompañar y apoyar el Sistema Educativo Indígena Propio SEIP y el Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural SISPI y demás sistemas que adopten enfoques diferenciales.
5. Promover la creación y funcionalidad de los grupos de apoyo al Cabildo, para el fortalecimiento de la comunidad y de la organización.
6. Crear estrategias de desarrollo económico que impulsen las actividades agrícolas propias y mejoren el buen vivir de las familias.
7. Acompañar y apoyar la vivencia cultural de la comunidad como fortalecimiento de la identidad.

8. Generar espacios de participación comunitaria que permitan la interrelación de las personas con los líderes, gobernantes y colaboradores de las distintas áreas, generando así confianza en la organización.
9. Establecer con la comunidad, políticas claras que conlleven a la conservación de los recursos naturales.
10. Fortalecer la participación de la mujer y los jóvenes en los espacios comunitarios e institucionales.
11. Definir las competencias y funciones de la estructura Directiva de la organización.

CAPÍTULO III INTEGRANTES, DEBERES – DERECHOS

Artículo 7. Son integrantes de la parcialidad indígena del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña, todas las personas que se auto-reconocen, respetan la autoridad y están registradas en los listados censales que se levantan y actualizan por el Cabildo, al amparo de los Usos y Costumbres, del numeral 1 del artículo 7 de la Ley 89 de 1890, de los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley 21 de 1991.

Artículo 8. Los integrantes de la parcialidad indígena del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña, tendrán los siguientes deberes:

- a. Cumplir el presente **MANDATO ORGANIZATIVO PARA LA GOBERNABILIDAD Y LA PERVIVENCIA DEL RESGUARDO NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA.**
- b. Defender el territorio en todos sus procesos (ambientales, culturales, espirituales, económicos, políticos, sociales) y apoyar la recuperación territorial.
- c. Hacer parte activa del proceso organizativo del Cabildo, en los eventos de la comunidad, del Cabildo Central y demás órganos directivos.
- d. Participar activamente con voz y voto en la Asamblea General.
- e. Elegir a los integrantes de la estructura Directiva de la organización, siempre que cumplan con los perfiles y requisitos previstos en el presente **MANDATO ORGANIZATIVO PARA LA GOBERNABILIDAD Y LA PERVIVENCIA DEL RESGUARDO NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA.**
- f. Aportar ideas y opiniones en beneficio del buen funcionamiento de la organización.
- g. Apoyar las decisiones, organizativas y políticas, que se tomen en la Asamblea General y demás órganos de dirección.
- h. Mantener informadas a sus comunidades acerca de los proyectos, planes y programas que adelanta la organización.
- i. Participar y apoyar los procesos propios y con enfoque diferencial, que adelanta la organización en torno a la Educación y a la Salud.
- j. Apoyar de manera directa las movilizaciones que promueve la organización y, en general, el Pueblo Indígena a nivel nacional en defensa de sus propios derechos.

- k. Presentar, para acceder a beneficios de la organización, el recibo de censo de población, de censo raíz y certificado de votación para elección de autoridades propias.
- l. Informar y alertar a las Autoridades Indígenas acerca de la presencia de personas foráneas y multinacionales en el territorio del Resguardo.

Artículo 9. Los integrantes de la parcialidad indígena del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña, tendrán los siguientes derechos:

- a. Aprobar y/o modificar el presente **MANDATO ORGANIZATIVO PARA LA GOBERNABILIDAD Y LA PERVIVENCIA DEL RESGUARDO NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA**, lo cual será discutido en las Asambleas Generales convocadas para este efecto.
- b. Elegir y ser elegido a cargos de autoridad, siempre que cumpla con los perfiles y requisitos estipulados en el presente **MANDATO ORGANIZATIVO PARA LA GOBERNABILIDAD Y LA PERVIVENCIA DEL RESGUARDO NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA**.
- c. A disentir y discernir de los planteamientos propuestos por los órganos directivos de la organización.
- d. Participar con voz y voto en la toma de decisiones.
- e. A decidir sobre sus prioridades comunitarias y definir beneficiarios para los diferentes planes, programas y proyectos.
- f. A recibir reconocimiento público por su aporte en bien de la organización.

Artículo 10: Harán parte integrante del presente documento todas las normas que se expidan, adicionen o modifiquen en el marco de derecho propio, entre ellas: - el Manual del Censo (Resolución No. 01 de Julio 11 de 2014), - el Reglamento Ambiental del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña (año 2014); - el Manifiesto de reivindicación territorial y de proclamación de autonomía sobre el Cerro Ingrumá (27 de mayo de 2010); la Resolución No. 001 del 11 de noviembre de 2007; JAC; Resolución 09 de abril de 2021; Guardia Indígena.

CAPÍTULO IV ESTRUCTURA TRADICIONAL DE GOBIERNO PROPIO

Artículo 11. La estructura tradicional de gobierno propio de la Parcialidad Indígena del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña, estará conformada de la siguiente manera:

- Asamblea General
- Asamblea de Cabildos
- Junta Directiva
- Consejo de Gobierno

CAPÍTULO V PERFILES, REQUISITOS Y FUNCIONES

Artículo 12. Perfil de los líderes que aspiren a pertenecer a los cargos dentro de la organización:

- Ser indígena del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña.
- Tener capacidad de liderar y gestionar procesos sociales, organizativos, políticos y culturales.
- Que conozca y desarrolle el proceso organizativo, con sentido de identidad y pertenencia.
- Tener excelentes relaciones humanas, que evidencien la práctica de la honestidad, la responsabilidad, el respeto, la solidaridad, la tolerancia.
- Que asuman actitudes positivas frente a las dinámicas organizativas.
- Tener capacidad de dialogar, concertar, afrontar, resolver problemas y diversas situaciones.
- Defender su territorio y su cultura.
- Promover políticas que permitan el alcance de la autonomía, la unidad, el equilibrio y la convivencia del pueblo indígena.
- Propender por el desarrollo del Plan de Vida como eje articulador y dinamizador del sentir de la comunidad y como mecanismo de pervivencia del pueblo indígena.
- Ser portadores y transmisores de la historia y los procesos organizativos del pueblo indígena.
- Practicar la equidad y la igualdad en los procesos que se desarrollan.
- Tener capacidad de deliberación, proposición, debate y decisión.

Artículo 13. La Asamblea General es la máxima autoridad del Resguardo de Indígenas Nuestra Señora Candelaria de la Montaña y concurren a ella todos los Indígenas que lo conforman y que estén debidamente registrados en los listados censales que el Cabildo levanta anualmente. Se reunirá de manera ordinaria dos veces al año y, de manera extraordinaria, cuando sea necesario de acuerdo a los usos y costumbres.

Parágrafo 1.- La Asamblea General extraordinaria será convocada para temas específicos y trascendentales de la organización que no den espera hasta la siguiente asamblea ordinaria. Su convocatoria se hará, de manera concertada, con la Asamblea de Cabildos, Junta Directiva y Consejo de Gobierno.

Artículo 14. La Asamblea General tendrá como funciones las siguientes:

- a. Aprobar, modificar o improbar el presente **MANDATO ORGANIZATIVO PARA LA GOBERNABILIDAD Y LA PERVIVENCIA DEL RESGUARDO NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA** cuando se convoca para tal efecto.
- b. Seguir los postulados del Plan de Vida del Resguardo.
- c. Postular candidatos a ocupar los cargos de primero y segundo Gobernador o Gobernadora.
- d. Revocar el mandato del Gobernador.

- e. Programar la jornada de participación comunitaria directa, de votación popular, para elegir, en fecha posterior, al primero y segundo Gobernador o Gobernadora.
- f. Postular y elegir al Fiscal de la organización.
- g. Aprobar o improbar los informes de los demás órganos directivos del Cabildo.
- h. Trazar las políticas, mandatos y orientaciones a seguir por los demás órganos directivos de la organización.
- i. Delegar funciones a la Asamblea de Cabildos.
- j. Las demás que le confieran el presente **MANDATO ORGANIZATIVO PARA LA GOBERNABILIDAD Y LA PERVIVENCIA DEL RESGUARDO NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA**.

Parágrafo 1. En caso de ausencia temporal o definitiva del Primer Gobernador, asumirá este cargo el Segundo Gobernador. En caso de ausencia definitiva de ambos, asumirá temporalmente el Alcalde del Cabildo y se convocará de forma inmediata a la Junta Directiva, Consejo de Gobierno y Asamblea de Cabildos, para resolver tal situación.

Parágrafo 2. En caso de falta temporal o definitiva del Fiscal, se convocará, por parte de la Asamblea de Cabildos y/o la Junta Directiva y de manera inmediata, a Asamblea General.

Artículo 15. La Asamblea de Cabildos. Está integrada por los representantes de las 57 comunidades que conforman el Resguardo, los cuales deben cumplir, para su elección y nombramiento, con los perfiles y requisitos estipulados en el presente **MANDATO ORGANIZATIVO PARA LA GOBERNABILIDAD Y LA PERVIVENCIA DEL RESGUARDO NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA**, Igualmente deben tomar posesión de sus cargos de acuerdo a los usos y costumbres. Será convocada por la Junta Directiva y se reunirá de manera ordinaria cada mes y de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo ameriten.

Parágrafo 1. En caso de falta temporal en el nombramiento de Cabildantes en algunas de las comunidades del Resguardo, la Junta Directiva y el Consejo de Gobierno definirá el mecanismo adecuado para garantizar tal representación.

Artículo 16. Requisitos para ser Cabildantes de las comunidades y hacer parte de la Asamblea de Cabildos:

1. Ser indígena y mayor de 18 años.
2. Estar censado en la parcialidad por más de 10 años
3. Residir dentro del territorio por 10 años y en la comunidad que lo elige por más de dos años.
4. Tener trabajo social reconocido dentro de la comunidad.
5. Tener disposición de tiempo para dedicar al trabajo organizativo.
6. Que los Cabildantes de una misma comunidad no tengan parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, nietos, hermanos) y afinidad (suegros, cuñados, yernos y nueras, hijastros).

7. No haber abandonado ningún cargo en la comunidad o en la organización indígena, sin causa justificada.
8. Estar a paz y salvo con la comunidad y el Cabildo por asuntos económicos y trabajos que le hayan sido asignados.
9. No apoyar partidos y movimientos políticos que van en contra de la comunidad y de la organización.
10. No haber debilitado el Cabildo, denigrado de la organización indígena o de los dirigentes indígenas, en cualquier tiempo, principalmente en campañas políticas.

Artículo 17. Funciones de los Cabildantes. Los Cabildantes de las comunidades tendrán las siguientes funciones:

- a) Representar a la comunidad en todos los espacios convocados por la organización indígena.
- b) Llevar a cabo las reuniones comunitarias como mínimo cada dos meses y dejar registrada la evidencia en actas.
- c) Elaborar y diligenciar el censo de población y de raíz, informando previamente a la comunidad sobre su realización.
- d) Diligenciar inspecciones oculares para los distintos trámites de orden territorial, previa solicitud de los comuneros.
- e) Solucionar conflictos menores al interior de la comunidad.
- f) Concertar y decidir con la comunidad sobre los beneficiarios de los proyectos que se den desde la organización. Para tal efecto debe presentar acta ante la organización donde se evidencie la selección imparcial de los mismos.
- g) Fomentar el trabajo comunitario y cultural dentro de la comunidad en aras de la recuperación y fortalecimiento de la identidad y el sentido de pertenencia.
- h) Promover espacios de participación, liderazgo y formación dentro de sus comunidades.
- i) Usar mecanismos de comunicación y participación comunitaria.
- j) Conformar el Grupo de Apoyo en cada una de las comunidades del Resguardo.

Artículo 18. Funciones de la Asamblea de Cabildos. La Asamblea de Cabildos tendrá las siguientes funciones de acuerdo a los usos y costumbres, sumadas a las estipuladas en el artículo 7 de la Ley 89 de 1890 al igual que lo consagrado en la Ley 21 de 1991:

- a. Defender la integridad del territorio, sus recursos y población.
- b. Apoyar, revisar, evaluar y orientar políticas para el buen funcionamiento de la organización.
- c. Seguir los postulados del Plan de Vida del Resguardo.
- d. Aprobar o desaprobar los informes, presupuestos, programas y proyectos presentados por los integrantes de la Junta Directiva.
- e. Aprobar o desaprobar el informe financiero presentado por el Tesorero(a).
- f. Elegir, dentro de sus integrantes, al Alcalde o Alcaldesa, al Secretario o Secretaria y al Tesorero o Tesorera de la Junta Directiva, y a sus reemplazos

cuando estos falten por renuncia voluntaria, sanción o por muerte. Elección que se hará mediante voto secreto.

- g. Ejercer, cuando sea el caso, la función sancionatoria, de acuerdo al capítulo de faltas, sanciones e instancias.
- h. Ejecutar las tareas encomendadas por la Asamblea General.
- i. Participar en los procesos de formación realizados por la organización.
- j. Evaluar y ratificar la designación que hace la Junta Directiva de la estructura administrativa y de apoyo al Cabildo en las instancias internas y externas.

Artículo 19. La Junta Directiva estará conformada por el primero y segundo Gobernador o Gobernadora; el Alcalde o Alcaldesa, el Secretario o Secretaria y el Tesorero o Tesorera.

Parágrafo. El primero y segundo Gobernador será elegido por voto popular. El Alcalde o Alcaldesa del Cabildo, el Secretario o Secretaria y el Tesorero o Tesorera serán elegidos por la Asamblea de Cabildos mediante voto secreto. La postulación y elección la realizará el cabildo en ejercicio y de acuerdo a los usos y costumbres.

Artículo 20. Requisitos para hacer parte de la Junta Directiva:

- Ser indígena originario, nacido, criado y censado dentro del Resguardo de la Montaña.
- Que tenga una trayectoria político organizativa, reconocida en la organización como mínimo de 10 años.
- Haber sido cabildante por 5 años dentro de la organización.
- Ser cabildante en ejercicio al momento de la elección.
- Que si posee propiedades sean tituladas por el Cabildo, esto es, que tenga adjudicación.

Artículo 21. La Junta Directiva tendrá como funciones las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir el presente **MANDATO ORGANIZATIVO PARA LA GOBERNABILIDAD Y LA PERVIVENCIA DEL RESGUARDO NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA.**
- b. Diseñar estrategias que permitan la defensa y recuperación del territorio del Resguardo y del Cabildo.
- c. Seguir los postulados del Plan de Vida del Resguardo.
- d. Fortalecer la identidad y sentido de pertenencia de la parcialidad indígena.
- e. Generar permanente formación comunitaria en temas relacionados con el proceso organizativo indígena.
- f. Desarrollar las políticas organizativas aprobadas por la Asamblea General y la Asamblea de Cabildos.
- g. Ejercer, cuando sea el caso, la función sancionatoria, de acuerdo al capítulo de faltas, sanciones e instancias.
- h. Acompañar de manera permanente a las comunidades que hacen parte del Resguardo en sus procesos organizativos internos.

- i. Plantear estrategias para resolver problemas que afrontan las comunidades del Resguardo.
- j. Representar a las Comunidades del Resguardo, en instancias locales, zonales, regionales, nacionales e internacionales.
- k. Elaborar, gestionar y ejecutar proyectos en beneficio de las comunidades del Resguardo.
- l. Convocar y liderar la Asamblea General y la Asamblea de Cabildos.
- m. Liderar, direccionar, promover y fortalecer el proceso político al interior del territorio del Resguardo.
- n. Revisar y decidir sobre los beneficiarios preseleccionados por los Cabildantes para los distintos beneficios organizativos.
- o. Promover el fortalecimiento de la Espiritualidad y la práctica de la medicina tradicional, basadas en la cosmovisión indígena, en las comunidades del territorio.

Artículo 22. Requisitos para aspirar al cargo de Primero y Segundo Gobernador:

- 1. Haber nacido en el Resguardo de La Montaña y residir en el territorio durante los últimos 10 años.
- 2. Estar censado en la Parcialidad por más de 10 años.
- 3. Tener trayectoria de lucha y trabajo político organizativo, dentro de la organización indígena o en representación de ésta por lo menos de 10 años.
- 4. Ser ciudadano en ejercicio y ser mayor de edad para la fecha de la elección.
- 5. Haber sido: a) Cabildante; b) haber desempeñado un cargo en la Junta Directiva del Cabildo o haber sido Fiscal de la organización.
- 6. Tener un amplio conocimiento del territorio del Resguardo, su historia, sus procesos sociales, económicos y culturales, la legislación indígena, entre otros temas de importancia para la organización.
- 7. Haber demostrado capacidad de ejecución, gestión y conciliación en todos los procesos tendientes a la recuperación étnica, cultural, territorial y espiritual del Resguardo.
- 8. Tener don de autoridad derivada de la confianza comunitaria y del trabajo en procura del bien común.
- 9. Seguir las orientaciones y recomendaciones que han sido consensuadas con los órganos directivos del Cabildo (Asamblea General, Asamblea de Cabildos, Junta Directiva, Consejo de Gobierno).
- 10. Para el ejercicio de sus funciones no podrá hacer parte de los órganos directivos de otras organizaciones, ni desempeñar otros cargos públicos.
- 11. La persona al ser postulada para el cargo, si tiene propiedades o mejoras dentro del territorio del Resguardo, debe poseer título expedido por el Cabildo.

Artículo 23. Periodo de gobernabilidad: El periodo de ejercicio del Gobernador (Primero y Segundo) será de un año, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

Parágrafo 1. Los postulados en Asamblea General a Gobernador podrán aspirar a elección, reelección y aclamación siempre que sean periodos continuos. En todo

caso, la sumatoria de los periodos de gobernabilidad no podrá ser superior a tres años de ejercicio como Gobernador.

Parágrafo 2. Quien tenga la calidad de Exgobernador no podrá ser postulado nuevamente al cargo de Gobernador del Cabildo.

Artículo 24. La estructura administrativa y de apoyo al Cabildo en el componente comunitario estará conformado por comisiones y áreas según los objetivos del Plan de Vida. Su regulación será competencia de la Junta Directiva.

La Junta Directiva no podrá nombrar como funcionarios en las distintas coordinaciones de las áreas del Resguardo a personas integrantes de su familia.

Artículo 25. Funciones del Gobernador o Gobernadora de la Parcialidad Indígena del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña:

1. Representar legalmente a la Parcialidad Indígena del Resguardo.
2. Liderar y delegar funciones para todos los procesos contenidos en el Plan de Vida.
3. Defender los derechos individuales, colectivos, especiales, que cobijan a los comuneros del Resguardo.
4. Defender y custodiar el territorio y propender por su recuperación.
5. Garantizar la participación comunitaria en el conocimiento y toma de decisiones trascendentales para el proceso organizativo.
6. Generar y consolidar propuestas agroambientales, tendientes a contrarrestar proyectos mineros y monocultivos que se quieran establecer en el territorio del Resguardo.
7. Generar directrices para proteger, conservar, preservar y reglamentar el uso del territorio.
8. Crear y promover la Escuela de Liderazgo al interior del Resguardo.
9. Realizar procesos de gestión de proyectos que benefician a los comuneros del Resguardo.
10. Liderar los procesos políticos electorales.
11. Promover y fortalecer la espiritualidad desde nuestra cosmovisión propia.

Artículo 26. Inhabilidades e incompatibilidades para ser Primero y Segundo Gobernador del Cabildo.

1. Depender de apoyos o recomendaciones politiqueras para ser candidato.
2. Haber enajenado tierras colectivas del Resguardo, proceso entendido en torno a la globalidad del territorio que compone el mismo, a personas foráneas.
3. Haber adelantado procesos jurídicos (demandas ante cualquier jurisdicción) en contra del Cabildo sin una base legal clara.
4. Tener procesos pendientes o haber sido sancionado por la justicia indígena, jurisdicción ordinaria y organismos de control. Con excepción de procesos por delitos culposos y políticos.

5. Haber sido condenado a pena privativa de la libertad, excepto cuando se trate de delitos culposos o políticos.
6. Haber sido Gobernador o Gobernadora del Cabildo en el marco de los periodos establecidos en el parágrafo 1 del artículo 23, atendiendo a la voluntad popular.

Parágrafo: Las personas foráneas son aquellas que habitan dentro y fuera del territorio pero no hacen parte del empadronamiento que realiza anualmente el Cabildo.

Artículo 27. Funciones del Segundo Gobernador: serán funciones del segundo Gobernador, las siguientes.

1. Desarrollar, en el marco de la coordinación, las mismas funciones del primer Gobernador.
2. Liderar, en coordinación con la Junta Directiva, el proceso del Plan de Vida del Cabildo Indígena.
3. Ejercer representatividad del Cabildo ante instituciones por delegación de la Junta Directiva.
4. Apoyar a las comunidades del Resguardo de acuerdo a sus necesidades político-organizativas sociales y culturales.

Artículo 28. Funciones del Alcalde. Serán funciones del Alcalde o Alcaldesa, las siguientes:

1. Coordinar y apoyar el proceso de la Guardia Indígena del Cabildo.
2. Acompañar las acciones de las comisiones, áreas y procesos del Cabildo indígena del Resguardo.
3. Planear y ejecutar las acciones de seguridad, recorrido y control para la defensa del territorio, en coordinación con la estructura directiva de la Guardia Indígena.
4. Liderar, en coordinación con los directivos docentes de las instituciones educativas, el proceso de conformación y fortalecimiento de la guardia estudiantil.

Artículo 29. Funciones del Secretario o Secretaria.

1. Elaborar actas de asambleas y reuniones de los órganos directivos del Cabildo.
2. Enviar y recibir correspondencia.
3. Participar con voz y voto en las deliberaciones y decisiones de la Junta Directiva y la Asamblea de Cabildos.
4. Participar, por delegación de la Junta Directiva, en espacios y eventos organizativos y comunitarios.
5. Apoyar a la Junta Directiva en las convocatorias a las reuniones y asambleas de los órganos directivos del Cabildo.
6. Las demás que le asignen los órganos directivos del Cabildo.

Artículo 30. Funciones del Tesorero o Tesorera.

1. Recaudar y atesorar los recursos económicos que llegan a la organización por todo concepto.
2. Realizar los pagos autorizados por la Junta Directiva.
3. Presentar los informes contables a los órganos directivos del Cabildo y al Fiscal de la organización.
4. Elaborar y controlar el inventario de los bienes, muebles e inmuebles, de la organización.
5. Presentar cuentas de cobro y mantener actualizado la base de datos de los activos, pasivos.

Artículo 31. Inhabilidades e incompatibilidades para el Alcalde, Tesorero o Secretario de la Junta Directiva:

- Dependere de apoyos o recomendaciones politiqueras para ser postulados y elegidos.
- Haber enajenado tierras del Resguardo o haber tenido problemas por tierras y mejoras que no le pertenecen.
- Haber adelantado procesos en contra del Cabildo sin causa justificada.
- Tener procesos pendientes o haber sido sancionado por la justicia indígena, jurisdicción ordinaria y organismos de control. Con excepción de procesos por delitos culposos y políticos.
- Haber sido condenado a pena privativa de la libertad, excepto cuando se trate de delitos culposos o políticos.

Artículo 32. El Consejo de Gobierno es un organismo asesor, consultivo, con funciones jurisdiccionales, conformado por los Exgobernadores o Exgobernadoras. Basados en los usos y costumbres reglamentarán internamente sus periodos de reuniones y deliberaciones. La condición de Exgobernador o Exgobernadora la ostenta quien ejerció el cargo de primer Gobernador por elección popular, durante el periodo completo de 1 de enero al 31 de diciembre.

Parágrafo. Un Exgobernador o Exgobernadora será apartado del Consejo de Gobierno si se encuentra inmerso en una investigación o cumpliendo sanción de la justicia propia u ordinaria, con excepción de delitos culposos y políticos.

Artículo 33. El Consejo de Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- b. Seguir los postulados del Plan de Vida del Resguardo.
- c. Orientar a la Junta Directiva, a la Asamblea de Cabildos y a la Asamblea General en asuntos de gran trascendencia que requieren de su consejo y propuestas.
- d. Ejercer, cuando sea el caso, la función sancionatoria, de acuerdo al capítulo de faltas, sanciones e instancias.
- e. Designar, dentro de sus integrantes, los encargados de liderar y coordinar las Comisiones de Territorio y Justicia Propia.

- f. Revisar las decisiones de la Comisión de Justicia Propia en procesos que se lleven al interior del Territorio.
- g. Acompañar el ejercicio de gobernabilidad que se lleva dentro de la organización.
- h. Capacitar a la comunidad en general y a la Asamblea de Cabildos.
- i. Realizar evaluación de la gobernabilidad a la junta directiva y socializar ante la Asamblea General.

CAPÍTULO VI DE LA GUARDIA INDÍGENA

Artículo 34. La Guardia Indígena MAFALA es el órgano de Control Social y Territorial que acompaña y está subordinado al Cabildo Indígena del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de La Montaña. Tiene, para su funcionamiento, unos estatutos internos que definen todo su quehacer en el marco organizativo, los cuales hacen parte del presente Mandato y están amparados por los **Usos y Costumbres**, la Constitución Política y la Legislación Especial Indígena.

Requisitos para el Alcalde del Cabildo. Presentar propuesta a ser discutida.

Que conozca y defienda el proceso de la Guardia Indígena.

Envío de terna de la Guardia Indígena para que de allí se elija el Alcalde del Cabildo, el cual será el Mando Principal de la misma.

5 Cabildantes que son guardias son los que deben defender la propuesta ante el Cabildo.

Artículo 35. La Guardia Indígena MAFALA, toma su nombre de las siglas que componen el nombre de la gran líder del Cabildo Indígena María Fabiola Largo Cano, inolada en el año 2002.

Artículo 36. Principios. La Guardia Indígena MAFALA tendrá como principios:

1. El respeto a las Autoridades Indígenas del Resguardo.
2. El respeto y defensa del territorio como derecho fundamental de los indígenas.
3. La vocación de servicio a la comunidad y apoyo a sus diferentes procesos.
4. La búsqueda de la participación activa de todos los indígenas en los procesos organizativos del Resguardo.
5. Defender la integridad, economía y normatividad de nuestra organización.
6. Fortalecer el proceso del Plan de Vida de las comunidades Indígenas.
7. La convivencia armónica como mecanismo de orden.

Artículo 37. Funciones. La Guardia Indígena MAFALA tendrá las siguientes funciones de orden general:

1. Hacer control, vigilar el territorio del Resguardo y alertar a la comunidad de los diferentes peligros.

2. Controlar el movimiento interno y externo de los comuneros.
3. Controlar el tránsito de comerciantes y vendedores ambulantes.
4. Acompañar a la comunidad y Cabildos dentro del contexto de la población civil.
5. Mantener informada a la comunidad y Cabildos sobre el orden público y exigir respeto como organización social a los sectores del conflicto, bien sea de derecha o de izquierda.
6. Investigar antecedentes y el destino de personas y vehículos que ingresan al territorio.
7. Hacer decomisos, allanamientos, requisas con previa autorización de la autoridad propia.
8. Defender los derechos humanos, denunciando todos los actos que atenten contra el bienestar y la tranquilidad de la comunidad.
9. Controlar los eventos importantes que se desarrollen en las comunidades como marchas, congresos, asambleas, reuniones comunitarias, mingas, entre otros.
10. Articular el trabajo propio de sus funciones en las actividades de orden regional y nacional con el Consejero Mayor de Guardia Indígena del Consejo Regional Indígena de Caldas –CRIDEC.
11. Las demás que le sean asignadas por el Cabildo Indígena del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de La Montaña.

Artículo 38. Estructura Organizativa. La Guardia Indígena MAFALA, está estructurada, en el marco de sus estatutos, por dos órganos directivos, los cuales son:

1. La Asamblea General.
2. Los Mandos y la Junta Directiva.

CAPÍTULO VII DEL FISCAL DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 39. El Fiscal de la organización es el responsable de vigilar, revisar y verificar que los procesos, las decisiones y el actuar personal y organizativo de los dirigentes y comuneros, correspondan a los principios, mandatos y orientaciones de la misma y del Plan de Vida. Será elegido por la Asamblea General en la sesión de Asamblea General de fin de año.

El Fiscal será postulado y elegido, mediante voto secreto, por la Asamblea General, entre los candidatos que cumplan los requisitos estipulados en el presente **MANDATO ORGANIZATIVO PARA LA GOBERNABILIDAD Y LA PERVIVENCIA DEL RESGUARDO NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA.**

El Fiscal tendrá participación y voz preferente en todas las instancias organizativas mas no tendrá voto.

Artículo 40. Requisitos para aspirar a ser postulado y elegido como Fiscal de la organización:

- Ser indígena y mayor de 18 años.

- Estar censado en la parcialidad por más de 10 años
- Residir dentro del territorio por 10 años.
- Haber sido cabildante.
- No estar inmerso en una investigación o cumpliendo sanción de la justicia indígena, jurisdicción ordinaria y organismos de control, con excepción de delitos culposos y políticos.
- Tener trabajo social reconocido dentro de la comunidad o el Resguardo.
- Tener disposición de tiempo para dedicar al ejercicio de su cargo.
- No tener parentesco con los integrantes de la Junta Directiva, Consejo de gobierno y Cabildantes.
- No haber abandonado ningún cargo en la comunidad o en la organización indígena, sin causa justificada.
- Estar a paz y salvo con la comunidad y el Cabildo por asuntos económicos y trabajos que le hayan sido asignados.
- No ser mandadero de politiqueros.
- No haber debilitado el Cabildo, denigrado de la organización indígena o de los dirigentes indígenas, en cualquier tiempo, principalmente en campañas políticas.

Artículo 41. El Fiscal tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento del presente **MANDATO ORGANIZATIVO PARA LA GOBERNABILIDAD Y LA PERVIVENCIA DEL RESGUARDO NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA** Revisar y verificar constantemente la correcta ejecución del presupuesto.
- b) Denunciar ante la Junta Directiva, la Asamblea de Cabildos y la Asamblea General, el actuar impropio de los dirigentes y comuneros de la organización y las acciones que vayan en contra del presente **MANDATO ORGANIZATIVO PARA LA GOBERNABILIDAD Y LA PERVIVENCIA DEL RESGUARDO NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA**
- c) Elaborar y presentar el informe de su trabajo ante la Asamblea General y la Asamblea de Cabildos.
- d) Supervisar el proceso de postulación, elección, nombramiento y posesión de los órganos directivos de la organización.
- e) Participar en las deliberaciones de todos los órganos directivos del Resguardo (Junta Directiva, Asamblea de Cabildos, Consejo de Gobierno, Asamblea General).
- f) Divulgar en las comunidades el alcance en cuanto a derechos y deberes de los comuneros.
- g) Defender el territorio.

CAPÍTULO VII

CAUSALES DE SANCIÓN, SANCIONES E INSTANCIAS

Artículo 42. Este capítulo hace referencia a las casuales de sanción en contra del presente **MANDATO ORGANIZATIVO PARA LA GOBERNABILIDAD Y LA**

PERVIVENCIA DEL RESGUARDO NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA, a las sanciones respectivas, las cuales se aplicarán siempre actuando en el marco de la gobernabilidad y el debido proceso.

Toda falta cometida por fuera del proceso de gobernabilidad, será sancionada por la Comisión de Justicia Propia con la garantía de las instancias de revisión.

Artículo 43. Causales de sanción. Serán consideradas como causales de sanción en el marco del presente **MANDATO ORGANIZATIVO PARA LA GOBERNABILIDAD Y LA PERVIVENCIA DEL RESGUARDO NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA** las siguientes:

- Apropiación y malversación de dineros de la organización.
- Acoso laboral y sexual a cualquier integrante de la comunidad.
- Abuso de su mandato o autoridad.
- Tráfico de influencias.
- Abandono del cargo por causa injustificada.
- El incumplimiento a los compromisos organizativos, comunitarios y a las funciones del cargo.
- Mala utilización de los espacios comunitarios.
- La comisión de faltas y delitos distintos a las obligaciones derivadas de su cargo.
- Ser partícipe de la campaña de otros partidos políticos.
- Denigrar de la organización.
- Tomar decisiones que conlleven a la afectación de la integridad territorial.
- Omitir su intervención en procesos ambientales, identitarios y políticos que afecten la organización.
- Enajenación del territorio.
- Protagonizar escándalos públicos (riñas, peleas, insultos) que generen mala imagen ante la comunidad.

Artículo 44: Sanciones. Las sanciones que se aplicarán en el marco del el presente **MANDATO ORGANIZATIVO PARA LA GOBERNABILIDAD Y LA PERVIVENCIA DEL RESGUARDO NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA** frente a las causales de sanción mencionadas en el artículo anterior son las siguientes:

- Llamado de atención.
- Multa.
- Disculpas públicas.
- Trabajo comunitario.
- Devolución de recursos apropiados de manera indebida.
- Reparación a los afectados.
- Suspensión del cargo.
- Revocatoria del cargo.
- Remisión a la Comisión de Justicia Propia.

Parágrafo 1. Dependiendo la naturaleza y gravedad de la falta, se pueden llegar a aplicar varias de estas sanciones de manera simultánea.

Parágrafo 2. Los casos remitidos a la Comisión de Justicia Propia pueden llegar incluso a la privación de la libertad.

Artículo 45. Instancias de aplicación de sanciones e instancias de revisión.

Junta Directiva: Los integrantes de la Junta Directiva serán juzgados en primera instancia por el Consejo de Gobierno y en segunda instancia por la Asamblea de Cabildos.

Fiscal: El Fiscal será juzgado en primera instancia por el Consejo de Gobierno y en segunda instancia por la Asamblea de Cabildos.

Consejo de Gobierno: Los integrantes del Consejo de Gobierno serán juzgados en primera instancia por la Comisión de Justicia Propia y en segunda instancia por la Asamblea de Cabildos.

Asamblea de Cabildos: Los integrantes de la Asamblea de Cabildos serán juzgados en primera instancia por la Junta Directiva y en segunda instancia el Consejo de Gobierno.

Parágrafo. La segunda instancia definida para cada órgano directivo, actúa como instancia de revisión.

Artículo 46. La Duración. El presente **MANDATO ORGANIZATIVO PARA LA GOBERNABILIDAD Y LA PERVIVENCIA DEL RESGUARDO NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA** tendrá una duración de 15 años.